

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A LA E.S.E CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES		N°	FECHA		
			159	23	04	2026
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA						
NOMBRE	EQUIMEDICA PHARMA SAS					
NIT O CC	830.059.261-1					
DIRECCIÓN	CL 23 116 31 BG 48					
MUNICIPIO	Bogotá, D.C.					
CORREO ELECTRONICO	compras@equimedicapharma.com					
TELÉFONO	CELULAR	3176378798	FIJO	7430063		
INFORMACIÓN TRIBUTARIA						
PERSONA		RÉGIMEN TRIBUTARIO		FECHA RUT		
NATURAL	JURÍDICA X	PERSONA JURIDICA		23-10-2025		
OBJETO	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A LA E.S.E CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES					
VALOR	DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE					
PLAZO DE EJECUCION	OCHO (08) DIAS CALENDARIO DESDE EL 23 DE ABRIL DE 2026 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2026 Y/O HASTA AGOSTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.					
FECHA DE SUSCRIPCION	23 DE ABRIL DE 2026					
RÉTICA	N/A					

Entre los suscritos **YADIRA ZENAIDA SILVA PAEZ** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 23.791.125 expedida en Paz de Ariporo Casanare, quien actúa en nombre y representación legal de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES**, legalmente nombrado en el cargo de Gerente mediante Decreto N° 086 del 27 de marzo de 2024, debidamente facultada para celebrar contratos y convenios, en virtud de las atribuciones conferidas por el Acuerdo No. 004 del 22 de enero del 2026, proferido por la Junta Directiva de la Entidad quien para efectos de este documento se denominará **LA E.S.E.**, por una parte y **MARIA ELIZABETH ESPINOSA MORA**, identificada con la C.C. No. 51.735.495 de Bogotá D.C, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, convenimos celebrar el presente contrato **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A LA E.S.E CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES**, el cual se rige por las Cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. La Empresa Social del Estado Centro de Salud San Francisco de Sales, es una categoría especial de entidad pública, de Primer (I) Nivel de atención, descentralizada, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema Social de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, adelanta acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud a todos los usuarios que los demanden, acciones dirigidas prioritariamente a la población pobre y vulnerable. 2. Que la E.S.E, en su actividad misional requiere contar con los insumos vitales de acuerdo a la demanda de los suministros, los cuales son básicos y obligatorios para garantizar una debida prestación de los servicios de salud, tanto en el ámbito ambulatorio como de urgencias y en algunas situaciones excepcionales de índole

extramural. El no contar con la disponibilidad de los insumos, puede conllevar a generar una serie de no conformidades y de vulneraciones a la población consultante tanto en su vida, bienestar y dignidad, así como el no cumplimiento de la misión esencial de la ESE que es el de garantizar el bienestar de la comunidad, la atención cumpliendo los criterios de integralidad, continuidad, eficiencia y eficacia. 3. Que la E.S.E, en su actividad misional es indispensable el servicio de adquisición de insumos de Medicamentos para garantizar la adecuada, oportuna y eficiente prestación de servicios. 4. Que existe la necesidad de contratar una persona natural o jurídica para la prestación de este servicio y la adquisición de equipos indispensables para el cumplimiento del objeto social. 5. Que la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES ha realizado el estudio de necesidad, oportunidad y conveniencia para contratar el servicio de suministro de insumos medicamentos y cuenta para ello en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SAN FRANCISCO DE SALES para la vigencia de 2026, y existe Disponibilidad Presupuestal No. 196 con fecha 20/04/2026, para soportar el presente contrato. 6. Que el contratista declara, por el solo hecho de suscribir el presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para ejecutar el servicio contratado o en ninguna situación similar, que coloque en riesgo jurídico o factico de ejecución del presente negocio, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A LA E.S.E CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES. CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.

OBLIGACIONES GENERALES: 1. Dar cumplimiento al objeto del Contrato estipulado en el documento que se suscribe, adelantando todas las gestiones necesarias para la ejecución del mismo en condiciones de eficiencia y calidad y de acuerdo con las especificaciones exigidas por la E.S.E. en el Contrato. 2. Cumplir con el Reglamento Interno de la Entidad. 3. Promulgar los valores y principios Institucionales. 4. El contratista realizar su actividad de manera transitoria en relación con la demanda, actuando en forma autónoma e independiente, sin subordinación o dependencia de sus trabajadores o subcontratistas que implique vínculo laboral respecto de la E.S.E. 5. El contratista debe estar en completa coordinación con el Supervisor del Contrato o apoyo de supervisión designado por la E.S.E. para garantizar el cumplimiento del mismo, comunicándole cualquier situación irregular y/o imprevista, así como los inconvenientes presentados y alternativas de solución. 6. Atender las políticas de salud emanadas de la Gerencia y/o las Directivas de la E.S.E. en relación con la labor contratada. 7. Designar un representante coordinador que atienda los requerimientos solicitados por la E.S.E. y participe en los comités en que sea requerido. 8. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligar al personal vinculado a la E.S.E. a través de la persona jurídica a hacer u omitir algún acto o hecho, el cual deba ser informado a la E.S.E. y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. 9. Ejercer controles de calidad internos y externos para el material de laboratorio, así como la respectiva capacitación para el uso adecuado de almacenamiento y cuidado del producto de lo cual deberá dejar constancia. 10. Proveer un sistema de información operativo durante la ejecución del contrato de suministros. 11. Brindar asesoría técnica y capacitación al talento humano que la E.S.E. considere necesario de acuerdo a la integralidad del objeto del contrato y su propósito. 12. Asistir a reuniones convocadas por el Supervisor del contrato y la Gerencia de la ESE para la coordinación y seguimiento del contrato. 13. Los elementos que se despachen a la E.S.E. deberán encontrarse asegurados directamente por el contratista. En caso de cualquier siniestro el contratista deberá reemplazar la mercancía dentro de las 24 horas siguientes al suceso ocurrido. Los elementos entregados deberán corresponder en marca, precio y calidad a los ofertados y aprobados en el contrato. En caso de necesitar cambio, el contratista deberá solicitarlo por escrito, adjuntando una muestra y garantizando la calidad del producto. Los ingresos a la E.S.E. han de ajustarse a los procedimientos de la E.S.E., los cuales el Contratista elegido acepta con la firma del contrato. 14. Mantener

durante la vigencia del contrato las mismas condiciones de los productos ofrecidos en la propuesta, en términos de calidad, precio, características especiales y disponibilidad. **2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Los bienes a ofertar deben ser de excelente calidad y garantizados con los registros INVIMA. 2. La persona que los suministre debe tener la experiencia en el manejo de estos materiales, es decir, cumplir con todas las condiciones de higiene y transporte 3. Debe contar con los pagos de seguridad social y parafiscal y estar legalmente registrado ante la cámara de comercio. 4. Contar con las autorizaciones para la comercialización de esta clase de bienes. 5. Contar con la capacidad financiera y operativa que garantice el suministro continuo de los bienes requeridos por la institución 6. Suministrar de forma debida y oportuna los elementos solicitados dentro del plazo y horario de entrega establecida por la empresa ajustándose rigurosamente a las necesidades del hospital. 7. Garantizar la calidad, de los elementos solicitados. 8. Reemplazar o cambiar los insumos que salgan defectuosos o deteriorados. 9. Las condiciones acordadas en el presente contrato deberán mantenerse, durante la vigencia 2026, para LA E.S.E. 10. Los productos deben cumplir con las especificaciones de las Farmacopeas oficiales y demás disposiciones vigentes del Ministerio de la Protección Social. 11. La Empresa no aceptará, medicamentos e insumos medico quirúrgicos que tengan cuestionamientos de entidades nacionales o internacionales sobre su calidad. 12. Se establece que la fecha de vencimiento no debe ser no inferior a dos (02) año para medicamentos y para insumos medico quirúrgicos dos (02) año, al momento de la recepción técnica del insumo en la institución, teniendo en cuenta las condiciones de almacenamiento indicadas para el producto por el fabricante quien debe asegurarlas hasta entregar el medicamento a LA E.S.E. 13. Los empaques de los productos ofrecidos deben ser originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo. Es requisito para la entrega del medicamento y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los medicamentos. 14. Cuando el medicamento no se alcance a consumir antes de la fecha de expiración, LA E.S.E. dará aviso por escrito al contratista con mínimo dos (2) meses de anticipación a su vencimiento, y éste se obliga a cambiar los medicamentos dentro del mes siguiente a la fecha de notificación, aun cuando los eventuales contratos celebrados con LA E.S.E. cumplan su vigencia y/o vencimiento, el contratista estará en obligación de cambiar los medicamentos y insumos medico quirúrgicos próximos a vencer, por igual cantidad, presentación, concentración y forma farmacéutica que los recibidos y con una vida útil mínima de 75%. 15. Los insumos solicitados deberán estar disponibles para entrega según la necesidad particular de la empresa. 16. EL CONTRATISTA deberá suministrar todos los documentos requeridos para la contratación y recepción técnica de los productos, de acuerdo con las necesidades de la empresa. 17. Todos los insumos medico quirúrgicos adquiridos serán objeto de recepción técnica por parte del Farmacéutico o a quien se delegue en la empresa. Parágrafo, Se podrán rechazar los lotes que no cumplan con las especificaciones establecidas (DCI, concentración, presentación y forma farmacéutica, vida útil, integridad del embalaje entre otras), u ordenar en otros casos análisis completos de control de calidad en las entidades que se determinen El eventual contratista deberá indicar el número de lotes necesarios para atender la cantidad solicitada, de acuerdo con el tamaño del lote estándar, para el momento de la entrega en la empresa. 18. La empresa reserva el derecho de someter cada uno de los productos contratados al análisis de control de calidad, cuando lo consideren conveniente, previo el concepto técnico. Igualmente podrán en cualquier momento inspeccionar la planta, el proceso de producción, los laboratorios que estén legalmente autorizados para realizar el análisis de control de calidad de los productos adquiridos y los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de un lote determinado. Los análisis se realizarán con base en las normas del INVIMA, las Farmacopeas oficiales en Colombia, y el Decreto 677/95 El costo del control de calidad de los productos que requieran ser analizados, serán asumidos por el proveedor. 19. Para los productos que requieren refrigeración EL CONTRATISTA debe garantizar la conservación de la cadena de frío hasta el momento de su entrega a la empresa utilizando un sistema de control de temperatura Estas condiciones especiales podrán ser verificadas por cada la empresa. 20. La calidad de los productos deben ser de primera calidad y coincidir con las especificaciones expresadas en el listado arriba indicado los productos, deben especificare claramente la

marca, la unidad de medida, presentación (mililitros, miligramos, ampolla, tableta, frasco, etc.), y el valor unitario por artículo y con fecha de vencimiento. **21.** El contratista u oferente no podrá dar precios diferenciales durante la vigencia de los eventuales contratos resultantes y sus correspondientes adiciones. **PARÁGRAFO PRIMERO: POLITICAS DE DEVOLUCION:** La E.S.E Centro de salud de san Francisco de sales realizará devolución de los reactivos e insumos: **A)** Por vencimiento, lo cual será requerido por escrito noventa (90) días calendario antes de la ocurrencia de tal evento. Igualmente se devolverán los productos vencidos para la disposición final por parte del CONTRATISTA. El CONTRATISTA asumirá todos los costos de devolución desde las instalaciones de la E.S.E designada hasta su planta de producción o la que haga sus veces, o el sitio autorizado por el mismo. Lo anterior dando cumplimiento con lo reglamentado por la Ley 1480 de 2011, en los Decreto 2676 del 2000 y 4741 de 2005, así como en las Resoluciones 2676 de 2000 y 0371 de 2009, normas expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente. Una vez notificado por escrito al CONTRATISTA sobre la devolución tendrá siete (7) días calendario para recogerla. Si no lo hace en el tiempo estipulado se enviará a su domicilio con cargo de los costos de envío. **B)** Por baja o nula rotación; esto es, cuando pasados cuatro (4) meses de adquiridos no han tenido movimiento de venta. En este evento, el CONTRATISTA recibirá los productos previa comunicación escrita de la E.S.E Hospital San Rafael de Fusagasugá, quien podrá generar notas crédito o solicitar cambio por otros productos de mayor rotación. **C)** Por defectos de calidad en los cuales el CONTRATISTA tenga directa responsabilidad como laboratorio proveedor y/o sea responsabilidad del fabricante. En este evento, el CONTRATISTA asume los costos de devolución desde la E.S.E. hasta su planta de producción o la que haga sus veces, o el sitio autorizado por el mismo. **PARAGRAFO SEGUNDO: POLITICAS DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS.** El aspecto del reactivo e insumo deberá coincidir con el reportado en la ficha técnica y en los documentos legales. **A)** La E.S.E Hospital San Rafael de Fusagasugá, se reserva el derecho de visitar las instalaciones del CONTRATISTA para realizar inspecciones en los procesos de almacenamiento y control, así como solicitar análisis de calidad para los productos adjudicados cuando así se requiera, priorizando los casos de no conformidades durante el uso o, quejas y reclamos de los servicios asistenciales. **B)** El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad por los perjuicios que se deriven de la utilización y consumo de los insumos objeto del presente contrato. (Por calidad o mal uso por falta de asesoría) **PARÁGRAFO TERCERO:** La empresa se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades proyectadas según rotación y necesidades de la institución. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del presente contrato de Prestación de Servicios es por la suma de hasta **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE**, incluido IVA, el cual resultara de multiplicar los precios unitarios pactados y ofertados por **EL CONTRATISTA**, por las cantidades de los elementos efectivamente suministrados, los cuales se verán reflejados en la facturación electrónica que presente el contratista, la cual se radicara en el siguiente correo: esecontratacionesf@gmail.com. **CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO.** La E.S.E. pagará al contratista, el valor del contrato de acuerdo al valor de las facturas presentadas por el proveedor, previo ingreso a almacén y certificación del supervisor del contrato u orden, el pago estará supeditado al PAC y flujo de caja. Para el pago el proveedor deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión y riesgos laborales; así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto a sus trabajadores de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los gastos de traslados, cargue, descargue, al igual que impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del contratista para cuyos efectos el **CONTRATANTE** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que por ley hubiere lugar. **CLAUSULA QUINTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se cancelará de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **196** con fecha 20/04/2026- **RUBRO:** Medicamentos Vig. Corriente Rec propio- Oxígeno- 2.4:5.01.03.001.01.01- fuente Recursos Propios. **CLAUSULA SEXTA - TÉRMINO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. a ejecutar el objeto y las obligaciones del presente contrato en un periodo de **OCHO (08) DIAS** y/o hasta agotar

disponibilidad presupuestal contados a partir de la firma del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Vencido el plazo de ejecución del objeto del contrato las partes deberán liquidar el contrato dentro del término de Ley contado a partir de la terminación del plazo de ejecución, cuando a ello haya lugar. En el proceso de liquidación se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, si a ello hubiera lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista autoriza a la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES, para que en el evento que existan sumas pendientes frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, si a ello hubiera lugar, se descuenten al momento de la liquidación del contrato, con el fin de proceder al pago correspondiente. **CLAUSULA SEPTIMA- PLAZO:** La duración del contrato será de: **OCHO (08) DIAS** y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal, contados a partir de la firma del contrato o de la expedición del acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ESE CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES:** 1). Designar al supervisor o un Apoyo a la Supervisión para la vigilancia y control de la ejecución del objeto. 2). Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3). Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4). Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5). Expedir las certificaciones para efectos del pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos del contratista. 6). Pagar al contratista dentro de la oportunidad y forma establecida. 7). Ejercer la supervisión del contrato de conformidad con lo estipulado en el manual de contratación de la entidad, así como la normativa legal vigente. 8). Realizar evaluación de los servicios contratados con el contratista periódicamente de acuerdo a la necesidad y validar pago. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación acuerdo 004 del 22 de enero del 2026 de la E.S.E. Centro de Salud de San Francisco de Sales y se determinan otras disposiciones", específicamente en el capítulo 4 numeral 1.2 literal d garantías: Por lo que se solicitarán las siguientes pólizas en la suscripción del contrato de **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A LA E.S.E CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES**, Por la naturaleza del contrato la entidad considera pertinente solicitar los siguientes amparos **A) CUMPLIMIENTO:** por el 10 % del valor del contrato por el termino de ejecución y seis (6) meses más. **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.** Por el 30 % del valor del contrato por el termino de ejecución y un año más. **CLAUSULA DECIMA: CADUCIDAD:** Cuando sobrevinieren circunstancias posteriores a la celebración del presente contrato que hiciere necesario que la E.S.E Centro de Salud San Francisco de Sales declare la Caducidad de este a ello procederá de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Al declarar la E.S.E Centro de Salud San Francisco de Sales la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades que contempla la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios y no más concordantes. **PARAGRAFO I:** Previo requerimiento por escrito al contratista, la E.S.E. declara la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y/o directa su ejecución y amanece su paralización. **PARAGRAFO II:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica sin previo consentimiento por escrito la E.S.E Centro de Salud San Francisco de Sales, en caso de ser autorizada la cesión del presente contrato cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante la E.S.E. por las obligaciones emanadas en virtud del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA -SUPERVISIÓN.** La E.S.E Centro de Salud San Francisco de Sales designa al GERENTE o quien haga sus veces, para que ejerza las funciones de supervisión y vigilancia de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, a fin de que verifique el cumplimiento oportuno y eficaz del mismo. En cumplimiento de las funciones encomendadas, el supervisor deberá: (I) Exigir el cumplimiento de las funciones que se le asignen. (II) Hacer



las recomendaciones al CONTRATISTA, así como absolver las inquietudes de este para la correcta ejecución del contrato. (III) Expedir las certificaciones sobre el cumplimiento de los compromisos para proceder al pago. (IV) Verificar la afiliación y pago de aportes al sistema General de Seguridad social integral, lo cual será obligatorio antes de dar el visto bueno para que se efectué algún pago al contratista. **PARAGRAFO:** EL SUPERVISOR deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el manual de contratación del a ESE CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Cuando sugieren motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria modificación, terminación e interpretación unilateral del mismo, se dará aplicación a lo dispuesto para el efecto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y lo estipulado en el Manual de Contratación del E.S.E. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO.** El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación de la ESE. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** La E.S.E. Podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato si el **CONTRATISTA** no se presentare a la liquidación o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de las mismas, la liquidación debe ser adoptada por acto administrativo motivado. **PARAGRAFO I:** Se dará un plazo de 6 meses para que el **CONTRATISTA** firme el acta de liquidación. Pasado este tiempo se entenderá que acepto y se procederá a realizar el acta de liquidación correspondiente. **PARAGRAFO II:** Se notificará al **COTRATISTA** por medio electrónicos para la firma del acta de liquidación teniendo en cuenta los parámetros expuestos en el parágrafo I de la Clausula Décima Sexta de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato o de declararse la caducidad del mismo, el **CONTRATISTA** deberá pagar a la E.S.E Centro de Salud San Francisco de Sales una suma equivalente al 20% del valor del presente contrato, suma que se imputará a los perjuicios que por tal razón sean ocasionados a la E.S.E Centro de Salud San Francisco de Sales, **La E.S.E** podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, la sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta suma podrá deducirse del valor del contrato, para lo cual **EL CONTRATISTA** está autorizando expresamente a la E.S.E Centro de Salud San Francisco de Sales haciendo efectiva en lo pertinente, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente o por vía jurisdiccional. **PARÁGRAFO SEGUNDO: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, EL **CONTRATISTA** autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa, solución a las diferencias y discrepancias surgidas con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante la Conciliación que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, podrán acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - SARLAFT. DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN LISTAS NACIONALES O INTERNACIONALES PARA EL CONTROL LAFT.** El contratista declara que no se encuentra en ninguna de las listas de las establecidas a nivel Nacional o Internacional para el control de lavado de activos o financiación del terrorismo; así mismo se responsabiliza ante

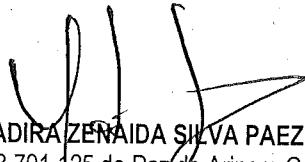


la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Francisco de Sales, porque sus empleados, accionistas, miembros de la junta directiva o junta de socios, representante legal y revisor fiscal, tampoco se encuentra en dichas listas y se compromete a actualizar anualmente la información o en un tiempo menor en caso de que ocurra cambios en la información suministrada a la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Francisco de Sales. El Contratista declara expresamente que tanto la actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerce dentro del marco legal y los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, objeto del presente contrato no provienen ni provendrán de actividades ilícitas tales como el narcotráfico, terrorismo y financiamiento del terrorismo, lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el Orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República o Leyes Internacionales, la moral o las buenas costumbres, que la información suministrada en todos los documentos que hacen parte del proceso es veraz y verificable y que los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas. **CLAUSULA VIGESIMA - JURIDICIDAD:** El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, que contiene el régimen de Seguridad Social en Colombia, sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas exorbitantes antes mencionadas y las consagradas en el Estatuto de contratación de la E.S.E Centro de Salud San Francisco de Sales, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** La terminación anticipada de este contrato procede: (I) Por mutuo acuerdo entre las partes; (II) Por la declaratoria de terminación unilateral y de caducidad del contrato por parte de la E.S.E Centro de Salud San Francisco de Sales en la forma y con los efectos previstos en los citados artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1.993; (III) Por decisión autónoma de cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra parte. (IV) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de este contrato, por parte del CONTRATISTA. (V) Por participación del CONTRATISTA en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades de la E.S.E Centro de Salud San Francisco de Sales. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, ampliando la garantía constituida, en el lapso y cuantía que fueren necesarios. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. PRIMERA:** Además de las firmas de las partes, el presente contrato requiere para su ejecución lo siguiente; (I) Firma de acta de inicio entre las partes. (II) La aprobación de la garantía, cuando fuere necesario. (III) La existencia de las disponibilidades presupuestales Certificado y Registro Presupuestal correspondientes. (IV) El contratante y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. (V) Los demás requisitos exigidos por la ley y sus decretos reglamentarios. Los gastos que ello demande serán por cuenta del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista tendrá un plazo de ocho días (08) calendario, contados a partir de la suscripción del contrato, para allegar la documentación requerida, vencido este término sin cumplir este requisito se entenderá que el contratista renuncia a la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** Sera obligación del contratista mantener indemne a la E.S.E Centro de Salud San Francisco de Sales de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir proveniente por daños o lesiones a terceros que tenga como causa las actuaciones de la contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - INVENTARIO:** El contratista se compromete a responder por todos y cada de uno de los elementos que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados. En caso de deterioro o pérdida no imputable o injustificada al uso normal de estos, deberá reponer los elementos en la misma calidad y especificaciones técnicas a la E.S.E Centro de Salud San Francisco de Sales, de lo contrario el contratista autoriza que el valor de este sea descontado automáticamente de los honorarios pactados. Para efectos del último pago de este

contrato, será necesario que el contratista presente constancia de que se encuentra a paz y salvo con el contratante por este concepto. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA-DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato: Estudios previos, los documentos de verificación de idoneidad descritos en los estudios previos y demás requisitos que por la naturaleza del contrato se requieran para su legalización y ejecución. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales surgidos en virtud del presente contrato, las partes contratantes convenimos adoptar como domicilio el municipio de San Francisco de Sales, Cundinamarca. **PARÁGRAFO. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo electrónico o mensaje instantánea vía teléfono celular, a la persona y a las direcciones indicadas en la documentación que repose en el ESE.

En constancia y para todos los efectos legales se firma el presente contrato por las partes en San Francisco de Sales, Cundinamarca el día veintitrés (23) de abril de 2026.

EL CONTRATANTE



YADIRA ZENAIDA SILVA PAEZ
C.C No. 23.791.125 de Paz de Aripuro Casanare
Decreto No. 086 del 27 de marzo de 2024
Gerente E.S.E. Centro de Salud San Francisco de Sales

EL CONTRATISTA



EQUIMEDICA PHARMA S.A.S.
NIT. 830.059.261-1
RL/ MARIA ELIZABETH ESPINOSA MORA
C.C. No. 51.735.495 de Bogotá D.C.

Proyecto: Angie Karolay Guzman Rocha/ Apoyo en Contratación
Reviso y aprobó: Daniel Arturo Bobadilla Ahumada / Asesor Jurídico
Revisó: Ayleen Paola Segura Peñuela / Coordinadora Administrativa y Asistencial
Aprobó: Yadira Zenaída Silva / Gerente E.S.E. 

ANEXO TECNICO

CONTRATANTE:	E.S.E CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES
CONTRATISTA:	EQUIMEDICA PHARMA S.A.S
NIT	830.059.261-1
OBJETO:	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A LA E.S.E CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES
PLAZO DE EJECUCION	OCHO (08) DIAS Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD
FECHA DE INICIO	23 DE ABRIL DE 2026
FECHA DE TERMINACION	30 DE ABRIL DE 2026
VALOR:	DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE
SUPERVISION	YADIRA ZENAIDA SILVA PAEZ

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	COTIZACION 1
			VLR UNITARIO + IVA EQUIMÉDICA PHARMA SAS
1	ACETAMINOFEN 150 MG/5 ML JARABE FCO 60ML	4	\$ 6.250
2	ACETAMINOFEN 500 MG TAB	1	\$ 170
3	ACETIL SALICILICO ACIDO 100 MG TAB	1	\$ 136
4	TRANEXAMICO ACIDO 500 MG TABLETA	4	\$ 2.376
5	TRANEXAMICO ACIDO 500 MG AMP 5ML	4	\$ 11.956
6	R. ADENOSINA 6 MG SOL INY AMP 2ML	4	\$ 27.315
7	ADRENALINA 1 MG/1ML AMP (EPINEFRINA)	4	\$ 6.250
8	AGUA ESTERIL SOL 500 ML	4	\$ 10.500
9	PROXIMETACAINA CLORHID 0,5% SOL OFT FCO 5ML (ALCAINE)	4	\$ 190.000
10	ALCOHOL ANTISEPTICO GL 3700 ML	4	\$ 58.338
11	ALCOHOL ANTISEPTICO FCO 700 ML	4	\$ 14.696
12	ALPRAZOLAM 1 MG TAB	4	\$ 10.114
13	AMIODARONA CLORHIDRATO 150 MG/3ML SOL INY	4	\$ 13.250
14	AMLODIPINO 10 MG TAB	1	\$ 170
15	AMPICILINA 1G POLVO PA RECON INY	4	\$ 4.938
16	AMPICILINA SOD+SULBAC 1G+0,5 G POLVO P INY	4	\$ 6.706
17	R.ATORVASTATINA 40 MG TAB	1	\$ 258

18	ATROPINA SULF 1 MG/ML SOL INY	4	\$ 3.000
19	AZITROMICINA 200 MG SUSP FCO 15ML	4	\$ 19.726
20	AZITROMICINA 500 MG TAB	4	\$ 3.876
21	BECLOMETASONA DIP 250 MCG INHAL BUCAL	4	\$ 18.996
22	R.IPRATROPIO BROM+FENOT BROM GOTAS SOL NEBU FCO 20ML (BERODUAL®)	4	\$ 30.000
23	BETAMETASONA FOSF 4 MG/1ML SOL INY	4	\$ 2.000
24	R.IPRATROPIO BROMURO INHAL BUCAL 200 DOSIS (ASPROMIO®)	4	\$ 19.560
25	R.IPRATROPIO BROMURO GOTAS SOL NEBU FCO 20ML (ATROVENT®)	4	\$ 24.450
26	CAPTOPRIL 50 MG TAB	4	\$ 576
27	CAPTOPRIL 25 MG TAB	1	\$ 262
28	CARBON ACTIVADO SUSP ORAL FCO 250ML C*1 (CARBOVIT®)	1	\$ 270.210
29	R.CARVEDILOL 6,25 MG TAB	1	\$ 336
30	CEFALOTINA 1 G POLVO FCO SOL INY C*10	4	\$ 7.250
31	CEFAZOLINA 1 G POLVO FCO AMP SOL INYECC	4	\$ 5.750
32	CEFRADINA 1 G POLVO INY FCO AMP	4	\$ 11.562
33	CEFTRIAXONA 1 G POLVO PARA INY	4	\$ 5.750
34	CLINDAMICINA F 600 MG 15% SOL INY	4	\$ 7.346
35	CLOBAZAM 10 MG TAB	4	\$ 1.494
36	CLOBAZAM 20 MG TAB	4	\$ 1.730
37	S.P CLONAZEPAM 2.5 GOTAS SOL ORAL FCO*30ML	4	\$ 12.542
38	CLONIDINA 0.150 MG TAB	1	\$ 112
39	R.CLOPIDOGREL 75 MG TAB	4	\$ 316
40	CLORURO DE POTASIO 20 MEQ / 10 ML AMPAK	4	\$ 2.906
41	CLORURO DE SODIO 20 MEQ AMPAK 10 ML	4	\$ 5.000
42	CLOZAPINA 25MG TAB	4	\$ 404
43	CLOZAPINA 50MG TAB	4	\$ 1.020

44	DEXAMETASONA 4 MG/ML SOL INY AMP1ML	4	\$ 2.000
45	DEXAMETASONA 8 MG/ML SOL INY AMP 2ML	4	\$ 2.000
46	DEXTROSA 10%AGUA DESTILADA BOLSA 500 ML	4	\$ 8.250
47	DEXTROSA 5%AGUA DESTILADA BOLSA*500 ML	4	\$ 7.376
48	C.DIAZEPAM 10 MG/ ML SOL INY AMP 2ML	4	\$ 11.746
49	DICLOFENACO SOD 75 MG/3 ML SOL INY	4	\$ 3.750
50	DINITRATO DE ISOSORBIDE 10 MG TAB	1	\$ 170
51	DINITRATO DE ISOSORBIDE 5MG TAB SUBLINGUAL	4	\$ 4.462
52	DIPIRONA SODICA 2.5 G/5ML SOL INY AMP	4	\$ 5.750
53	DIPIRONA 1 G/2 ML SOL INY AMP	4	\$ 3.750
54	DOBUTAMINA 250 MG/20 ML SOL INY	4	\$ 24.650
55	DOLUTEGRAVIR 50MG TAB FCOX30	4	\$ 37.120
56	DOPAMINA CLORHID 200 MG/5 ML SOL INY	4	\$ 4.750
57	ENALAPRIL 20 MG TAB	1	\$ 176
58	ENALAPRIL 5MG TAB	1	\$ 246
59	R.ENOXAPARINA SOD 40MG/0.2ML JER PRELLE	4	\$ 13.064
60	R.ENOXAPARINA SOD 60MG/0.2ML JER PRELLE	4	\$ 19.597
61	R.ENOXAPARINA SOD 80MG/0.2ML JER PRELLE	4	\$ 26.129
62	FENITOINA SODICA 250 MG/5 ML SOL INY AMP	4	\$ 5.750
63	C.FENTANILO CITRATO 0,5 MG/10ML SOL INY	4	\$ 9.176
64	FITOMENADIONA(VITA K1) 1MG/1ML SOL INY	4	\$ 5.000
65	FUROSEMIDA 20 MG/2 ML SOL INY AMP	4	\$ 1.500
66	GENTAMICINA 160MG/2 ML SOL INY	4	\$ 3.282
67	GENTAMICINA 80 MG/2 ML AMP	4	\$ 2.208
68	GENTAMICINA 3% SOL OFTAL FCO 6ML	4	\$ 6.976
69	CALCIO GLUCONATO 10% SOL INY AMPAK 10ML	4	\$ 5.770

70	HALOPERIDOL 5 MG/1ML AMP C*5	4	\$ 4.142
71	HEPARINA SODICA 5.000 UI/ML AMP 5ML	4	\$ 56.100
72	HIDROCORTISONA 100 MG/2ML POLVO AMP	4	\$ 11.332
73	HIDROXICINA 100 MG/2ML AMP	4	\$ 18.870
74	HIOSCINA BUTIL BROMURO 20 MG/ML AMP	4	\$ 4.848
75	HIOSCINA BUTIL BROMURO 10 MG TAB	4	\$ 626
76	HIOSCINA BUTIL+DIPIR 20MG/2.5GR AMP 5ML	4	\$ 6.482
77	IBUPROFENO 400 MG TAB	4	\$ 526
78	IBUPROFENO 800 MG TAB	4	\$ 776
79	IBUPROFENO 100MG/5ML JBE FCO 120ML	4	\$ 12.062
80	INSULINA ZINC CRISTA 80-100 UI/ML SOL INY 10ML	4	\$ 37.332
81	R.LABETALOL CLORHIDRATO 100 MG/20 ML AMP	4	\$ 19.863
82	LACTATO RINGER (SOL HARTMAN) BOLSA 500 ML	4	\$ 6.490
83	LAMIVUDINA 10 MG/ML SOL ORAL FCO 240 ML	4	\$ 68.966
84	LECHE F-75 400G UNIDAD	4	\$ 193.658
85	R.LEVETIRACETAN 500 MG FCO VIAL 5 ML	4	\$ 35.835
86	R.LEVONORGESTREL 0,75 MG TAB (LIBELLE)	4	\$ 6.500
87	LIDOCAINA SIN EPIN 2% SOL INY FCO 50ML	4	\$ 47.500
88	LIDOCAINA SIN EPIN 2% SOL INY AMPAK 10ML C*50	4	\$ 9.676
89	LIDOCAINA CLORH 2% JALEA TUBO 30 GR	4	\$ 23.488
90	R.LOPINAVIR+RITONAVIR 200 MG+50MG TAB	4	\$ 3.000
91	LORATADINA 10 MG TAB	1	\$ 196
92	LORAZEPAM 1 MG TAB	4	\$ 1.586
93	LORAZEPAM 2 MG TAB	1	\$ 200
94	LOSARTAN 50 MG TAB	1	\$ 180
95	METILERGOMETRINA MALE 0,2 MG/ML AMP	4	\$ 1.547

96	R.METILPREDNISOLONA 500 MG AMP	4	\$ 35.956
97	METOCLOPRAMIDA 10 MG/2 ML SOL INY	4	\$ 3.750
98	METOPROLOL 5 MG/5ML AMP SOL INY	4	\$ 60.000
99	METRONIDAZOL 250 MG/5 ML SUSP FCO 120ML	4	\$ 12.532
100	METRONIDAZOL 500 MG TAB	4	\$ 330
101	S.P MIDAZOLAM 15MG/3ML AMPOLLA	4	\$ 11.512
102	C.MIDAZOLAM 5 MG/5 ML AMP	3	\$ 17.500
103	C.MIDAZOLAM 5 MG/5 ML AMP	3	\$ 17.500
104	MIFEPRISTONA 200 MG TAB	4	\$ 131.810
105	MISOPROSTOL 200 MG TAB (CYTIL V®)	4	\$ 6.452
106	NIFEDIPINA 30 MG CAP	4	\$ 606
107	NITROPRUSIATO DE SODIO 50 MG FCO VIAL 2ML	4	\$ 102.560
108	NOREPINEFRINA BITARTRATO DE 4 MG SOL INY	3	\$ 12.500
109	OMEPRAZOL 40 MG AMP	3	\$ 12.246
110	ONDANSETRON 8 MG/4ML AMP	3	\$ 9.140
111	OXACILINA 1 G POLVO EST SOL INY FCO VIAL	4	\$ 6.250
112	OXITOCINA 10 UI/ML SOL INY	3	\$ 7.340
113	ACETAMINOFEN 1% 100ML AMPOLLA	3	\$ 17.442
114	PENICILINA G BENZATINICA 1.200.000 UI VIAL	3	\$ 7.096
115	PENICILINA G BENZATINICA 2.400.000 UI VIAL	3	\$ 7.346
116	PENICILINA CRISTALINA 1.000.000 UI VIAL	3	\$ 9.810
117	PLUMPY NUT 92 GR SOBRE	4	\$ 22.075
118	PREDNISOLONA 5 MG TAB	1	\$ 146
119	PREDNISONA 50 MG TAB	4	\$ 2.338
120	PROPOFOL 1% 20 ML VIAL	4	\$ 18.750
121	ROCURONIO BROMURO 50 MG FCO VIAL	4	\$ 94.376

122	SALBUTAMOL 100 MCG INHALADOR 200 DOS	4	\$ 12.820
123	CLORURO DE SODIO 09% BOLSA 500 ML	3	\$ 6.516
124	CLORURO DE SODIO 09% BOLSA 100 ML	4	\$ 5.380
125	SUCCINILCOLINA 100 MG AMPOLLA	4	\$ 88.226
126	SULFATO DE MAGNESIO 20% AMPAK FCO 10ML C*40	4	\$ 5.000
127	SUSTITUTO DE PLASMA HUM FCO 500ML GELOFUSIN ISO 4% EP (GELOFUSINE®)	4	\$ 132.932
128	R.EMTRICITABINA+TENOFVIR 200+300 MG TAB	4	\$ 3.038
129	TIAMINA 100 MG/ML FCO 10ML VIAL	4	\$ 13.610
130	TOXOIDE TETANICO INY AMP (VACUNA)	4	\$ 32.316
131	TRAMADOL 50 MG AMP 1ML	4	\$ 3.750
132	TRAMADOL 100 MG AMP 2ML	4	\$ 3.750
133	VECURONIO BROMURO 4 MG/1ML AMP	3	\$ 45.000
134	R.VERAPAMILO 80 MG TAB	3	\$ 550
135	ZIDOVUDINA 10 MG/ML SOL ORAL FCO 240ML	3	\$ 81.220
136	ZOLPIDEM 10MG TAB	3	\$ 2.074
137	ZOLPIDEM 5MG TAB	3	\$ 2.000
138	NITROFURAZONA POMADA POTE 454 GR	3	\$ 129.300

EL CONTRATANTE

YADIRA ZENAÍDA SILVA PAEZ

C.C No. 23.791.125 de Paz de Ariporo Casanare
Decreto No. 086 del 27 de marzo de 2024
Gerente E.S.E. Centro de Salud San Francisco de Sales

EL CONTRATISTA

EQUIMEDICA PHARMA S.A.S.

NIT. 830.059.261-1
RL/ MARIA ELIZABETH ESPINOSA MORA
C.C. No. 51.735.495 de Bogotá D.C.

Proyecto: Angie Karolay Guzman Rocha/ Apoyo en Contratación
Revisó y aprobó: Daniel Arturo Bobadilla Ahumada / Asesor Jurídico
Revisó: Ayleen Paola Segura Peñaola / Coordinadora Administrativa y Asistencial
Aprobó: Yadir Zenaída Silva / Gerente E.S.E.